



Factura: 001-002-000047521



20171701006O02305



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701006O02305

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOLINA ROJAS MOLINARO CIA.LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791767756001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

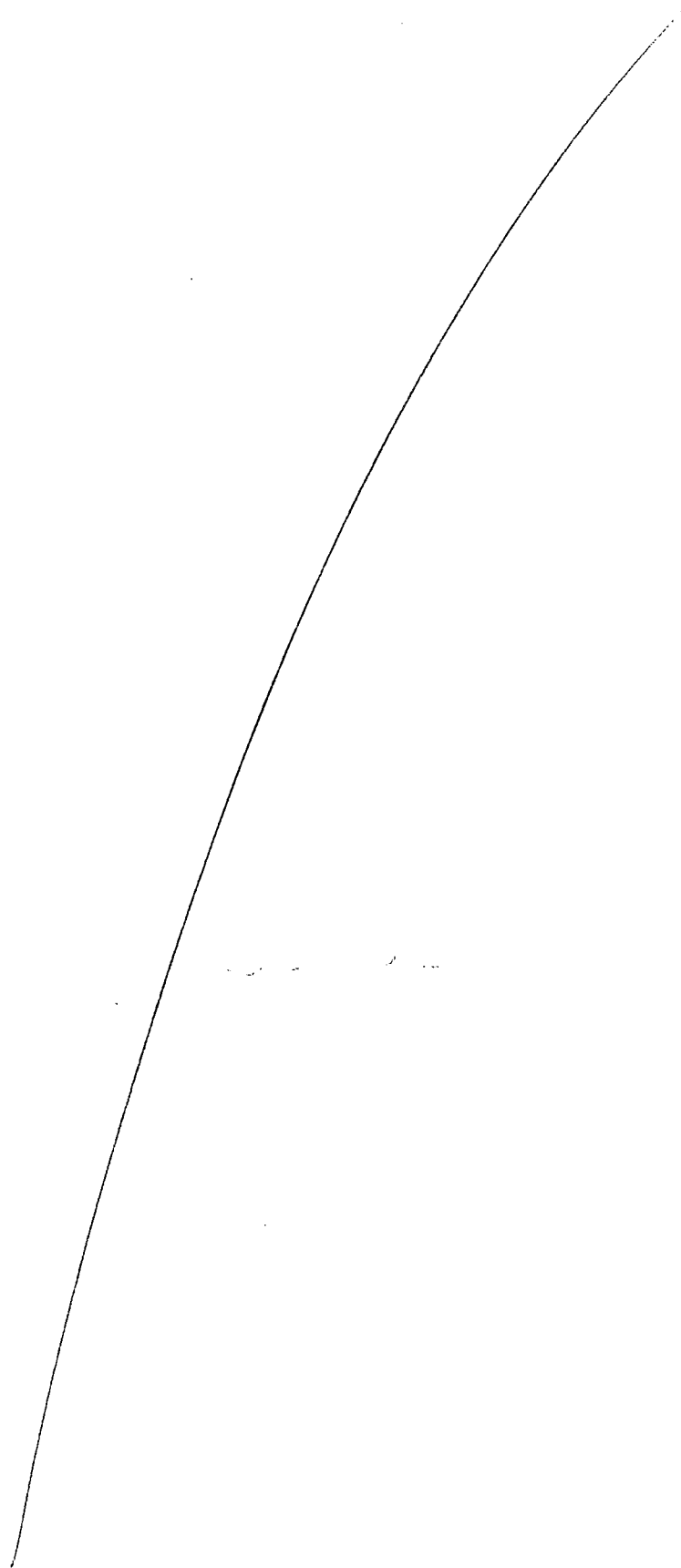
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 87613-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

2.1.1

Susy





Factura: 001-002-000047520



20171701006P05241

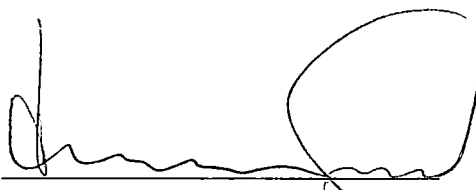


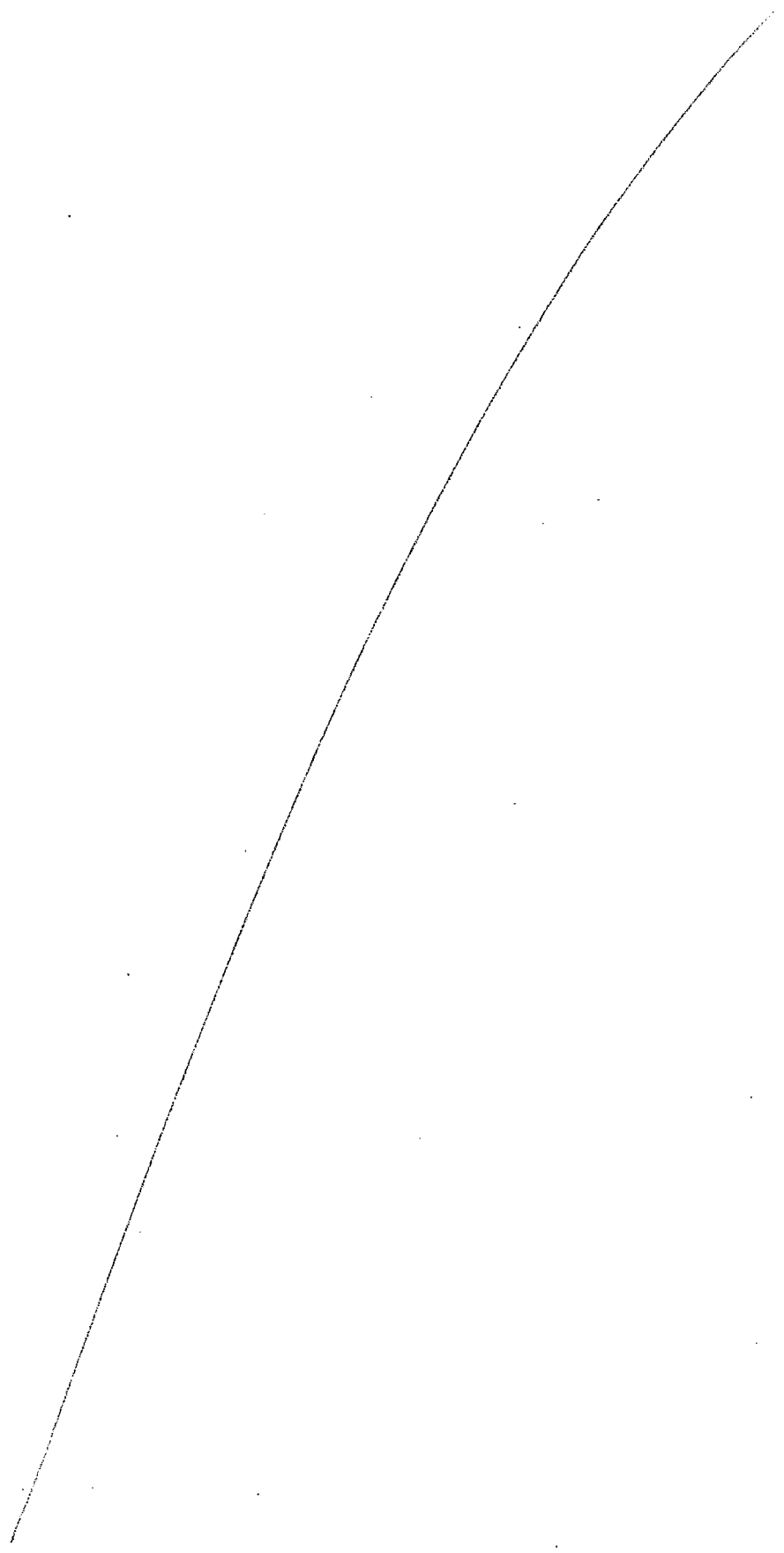
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P05241						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MOLINA ROJAS MOLINAROCIALTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791767756001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LUIS FERNANDO MOLINA ROJAS
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No: 2017-07-01-006-P05241

REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTO

OTORGA POR:

COMPAÑÍA MOLINA ROJAS MOLINARO CÍA. LTDA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Di: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente la escritura pública la compañía **MOLINA ROJAS MOLINARO CÍA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General, LUIS FERNANDO MOLINA ROJAS, conforme consta del nombramiento, que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Reforma Parcial y Codificación Integral de Estatuto en conformidad a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento público la Compañía **MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.**, representada por su Gerente General, el señor Luis Fernando Molina Rojas, autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero de paso por la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -**

A) La compañía MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de febrero de dos mil uno, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de marzo de dos mil uno.- **B)** La compañía aumento su capital y reformó parcialmente su estatuto social mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo de dos mil siete ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de agosto de dos mil siete.- **C)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete, resolvió: **Uno 1.-** Incorporar la figura del Directorio en el Estatuto de la compañía. **Dos 2.-** Reformar el capítulo tercero del estatuto social referente al Gobierno y Administración de la compañía, así como de cualquier otro artículo que contravenga la reforma al capítulo tercero del estatuto social. **Tres 3.-** Codificar íntegramente el Estatuto de la Compañía y autorizar al Gerente General de la compañía a realizar todos los actos tendientes a cumplir con la resolución adoptada. **TERCERA. - REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.-** Con los antecedentes expuestos el otorgante, en la calidad indicada y con autorización de la Junta General Extraordinario y Universal de Socios, procede



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

a: **Uno (1).** - Incorporar la figura del directorio en el Estatuto de la Compañía. **Dos (2)** Reformar el capítulo tercero del Estatuto de la Compañía referente al Gobierno y Administración de la Compañía, así como todos los artículos que contravienen la reforma al capítulo tercero del Estatuto de la Compañía. **Tres (3)** Codificar íntegramente el Estatuto de la Compañía. Todos estos actos se ejecutan de conformidad con los términos constantes en el texto de Estatuto que se adjunta, mismo que regirá a la Compañía en lo sucesivo.

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACION. - De acuerdo al Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios adjunta a este instrumento, se autorizó al Gerente General de la Compañía para que eleve a escritura pública, inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito y perfeccione la reforma parcial y codificación íntegra de estatutos acordada, así como para que realice cuanto acto sea necesario para obtener la legalización e inscripción de las mismas sin necesidad de requerir ninguna otra autorización adicional. **CLÁUSULA**

QUINTA. - DECLARACIONES. - El Gerente General de la Compañía, en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento lo siguiente: **UNO 1.-** Que, conforme a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, se encuentra plenamente facultado para suscribir todo documento relacionado con la presente reforma parcial y codificación íntegra del estatuto social de la Compañía. **DOS 2.-** Que la Compañía MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA. no ha sido declarada contratista incumplida con el Estado ni de ninguna de sus instituciones, y



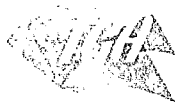
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



que tampoco mantiene deudas vencidas con el Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CUANTÍA. - La cuantía del presente instrumento es indeterminada **CLÁUSULA OCTAVA:**

PROCURACIÓN E INSCRIPCIÓN.- La Abogada Ana Belén Nieto Cabrera queda plenamente facultada para solicitar, individualmente, la aprobación del presente instrumento ante los organismos de control correspondientes, así como su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, y para realizar cuanta gestión fuere necesaria hasta su total perfeccionamiento.- **CLÁUSULA NOVENA:** De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información del compareciente, Luis Fernando Molina Rojas su dirección domiciliaria está ubicada en Urbanización Arrecife, Isla Mocoli, Lote E cinco (5), su número de teléfono es cero nueve nueve cuatro nueve nueve uno cinco cero cinco (0994991505), y, su dirección de correo electrónico es fernando.molina@molinaro-ltd.com. Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogada Ana Belén Nieto Cabrera, con matrícula profesional uno siete guion dos cero cero nueve guion cero cero dos del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, la Notaria,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FBT/FBT/KLO

Luis Fernando Molina Rojas

C.C. 1801809078

PA

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180180907-8

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA ROJAS
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA B
CORONEL ENDARA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E33331ZZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA LUIS FRANKLIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ROSANA ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-28

04 479 18
00 1100000

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016
JUNTA No.
016 - 258
NÚMERO
1801809078
CÉDULA

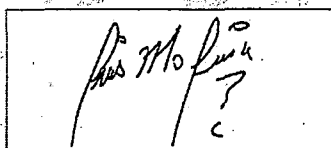
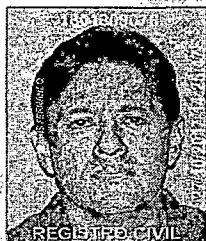
MOLINA ROJAS LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801809078

Nombres del ciudadano: MOLINA ROJAS LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORONEL ENDARA PAOLA B

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: MOLINA LUIS FRANKLIN

Nombres de la madre: ROJAS ROSANA ELISA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-065-33250



174-065-33250

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



21536



MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.

Quito, abril 3 del 2017

Señor

Luis Fernando Molina Rojas

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Universal de Socios de **MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.**, en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un periodo de UN (1) año, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En este sentido le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante Notario Quinto del cantón Quito, el 7 de febrero del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo del 2001 en el tomo 132 bajo el # 1192.

En nombre de la Compañía me complazco por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,

Luis Franklin Molina Vizcaino

Socio-Secretario Ad-Hoc

Quito, abril 3 del 2017

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.** Para lo cual he sido elegido y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.

Luis Fernando Molina Rojas

Gerente General

C.C. 180180907-8

TRÁMITE NÚMERO: 21536



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	16462
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5132
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MOLINA ROJAS LUIS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN:	1801809078
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 1192 DEL 30/03/2001 NOT. 5 DEL 07/02/2001.- RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a, 27 OCT. 2017

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA-CANTÓN QUITO

SRI.gob.ec

Desconectado

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

CANTÓN QUITO

Autorización de
Documentos

Información del Contribuyente

Fecha : 27-10-2017

Razón Social: MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.

RUC: 1791767756001

Nombre Comercial: MOLINARO CIA. LTDA.

Estado del
Contribuyente en el Activo
RUCClase de
Contribuyente OtroTipo de
Contribuyente SociedadObligado a llevar
Contabilidad SIActividad
Económica Principal VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS
DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.Fecha de inicio de
actividades 30-03-2001Fecha de cese de
actividadesFecha reinicio de
actividades

Fecha actualización 09-08-2017

Categoría Mi PYMES Mediana

► Establecimientos registrados

Regresar

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en...000... hoja(s).

Quito a, 27 OCT. 2017

TGATAMARA CARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

4

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy jueves 12 de octubre de 2017, a las 12H30, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Calle E6 N65-97, entre las calles Eloy Alfaro y Manuel Ambrosi, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha se reúnen los socios de la compañía MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.

Preside la Junta el señor Pablo Andrés Molina Rojas en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario de la Junta, el señor Luis Fernando Molina Rojas en su calidad de Gerente General de la compañía.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 12H30 se encuentran presentes en forma personal, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, socios que representan el 100% del capital social, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Se recuerda a los señores socios de su obligación de notificar su dirección de correo electrónico, así como cualquier cambio en la misma.

Presidencia procede a plantear el siguiente orden del día:

- 1. Conocimiento y Resolución sobre la reforma al capítulo tercero del Estatuto de la Compañía, así como de cualquier otro artículo que contravenga a las**

**reformas acordadas al capítulo tercero del Estatuto y consecuente
codificación del Estatuto vigente.**



Habiendo los señores socios aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar el único punto del orden del día. Presidencia advierte a los señores socios que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo, deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. Conocimiento y Resolución sobre la reforma al capítulo tercero del Estatuto de la Compañía, así como de cualquier otro artículo que contravenga a las reformas acordadas al capítulo tercero del Estatuto y consecuente codificación del Estatuto vigente.

A continuación, y en cumplimiento con el primero y único punto del orden del día, el señor Pablo Andrés Molina Rojas en su calidad de Presidente pone a consideración de la Junta incorporar dentro del Estatuto de la Compañía la figura del Directorio y en consecuencia reformar el capítulo tercero del Estatuto de la Compañía referente al Gobierno y Administración de la Compañía y proceder de tal forma con la codificación del Estatuto en virtud de la reforma que se pretende realizar.

En consecuencia, a lo expresado, el Presidente pone a consideración de la Junta el proyecto de estatuto, mismo que la Secretaría procede a dar lectura.

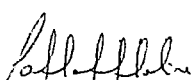
La Junta General escucha atentamente la lectura que hace el Secretario. Posteriormente el Secretario consulta a los presentes si existen mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada socio de forma individual.

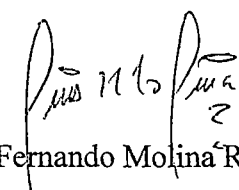
Secretaría certifica que los socios luego de deliberar, resuelven por unanimidad incorporar la figura del Directorio al Estatuto de la compañía y en consecuencia reformar el capítulo tercero del Estatuto y codificar el Estatuto, conforme al texto que se adjunta al expediente de esta Junta.

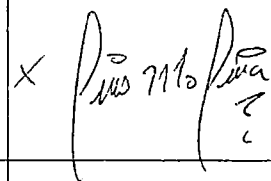
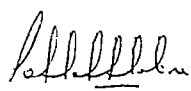
Adicionalmente los socios de la compañía acuerdan autorizar al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública este instrumento e inscriba dichas escrituras en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Cumplido el objeto para el cuál se reunió la Junta, se concede un momento de receso para la elaboración del acta, la cual, una vez elaborada, da lugar a que se reinstale la sesión. El acta es leída a todos los presentes quienes aprueban por unanimidad de la Junta y suscrita por el Presidente y Secretario, así como por todos los socios, dado el carácter de universal de la Junta.

El Presidente levanta la sesión siendo las 13H30.


Pablo Andrés Molina Rojas
Presidente de la Junta

X 
Luis Fernando Molina Rojas
Secretario de la Junta

SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	FIRMA
Luis Fernando Molina Rojas	USD 3.750,00	3750	X 
Pablo Andrés Molina Rojas	USD 3.750,00	3750	
Luis Franklin Molina Vizcaíno	USD 2.500,00	2500	



ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.

Artículo 1.- Denominación: La denominación de la sociedad es "MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA."

Artículo 2.- Duración: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

Artículo 3.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Por decisión del Directorio podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

Artículo 4.- Objeto: La compañía tendrá por objeto: **Primero.** - La importancia, exportación, compra, venta, comercialización, distribución e intermediación, de toda clase de bienes de tecnología, de consumo masivo, de higiene, toda clase de productos agrícolas, florícolas, textiles; así como de sus accesorios, partes y repuestos, actividades que las pondrá efectuar dentro y fuera del país. **Segundo.** - Representación de empresas, compañías, consorcios, asociaciones; O.N.G.s; y personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, así como la adquisición, representación o cualquier otra figura de manejo de marcas, patentes y franquicias. **Tercero.** - Prestación de servicios de tercerización a compañías nacionales o extranjeras o creación de servicios para dichas compañías. **Cuarto.** - Administrar todo tipo de negocios comerciales especial y señaladamente bares, restaurantes, peñas, discotecas, ciber cafés y/o cualquier otro establecimiento o local de comercio cuya actividad se encuentre permitida por las leyes de la República del Ecuador. **Quinto.** - En general la compañía se dedicará a la compra, venta, comercialización, intermediación, importación, exportación, corretaje, permuta y distribución de bienes muebles, maquinarias, herramientas, materias primas, materiales, productos elaborados y semi elaborados para los sectores florícola, comunicaciones, de la construcción, industria, agricultura, ganadería, acuicultura, silvicultura, minería, forestal, y comercio; acabados para la construcción, suministros e instalación de accesorios para agua potable y alcantarillado, cemento, cañerías, artículos de plástico y caucho, ferretería y herramientas, vidrios, espejos y cristales, suministros eléctricos, artículos de cerámica, equipos, suministros, envases y accesorios para la industria, el hogar y oficinas, deportivos, de librería, equipos de seguridad y protección industrial, equipos e instrumentos médicos y de

✓

laboratorio y sus accesorios, artículos de bazar y papelería, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, cosméticos, artesanías, maderas, cristalería, muebles, obras de arte, alimentos y medicamentos, productos de consumo masivo en las ramas agrícola, alimentación, florícola, comunicaciones, textil de higiene, avícola, ganadera, metalmecánica, minera, química, maderera, petrolera y de la construcción. Comercialización, producción, comisión, intermediación y corretaje de combustibles, grasas, aceites, lubricantes, llantas y toda clase de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y ferroviarios, sus accesorios, partes y piezas; a la compra venta, importación, exportación, comercialización, permutas, distribución y representación de productos relacionados con el área de informática y telecomunicaciones, tales como equipos de computación, hardware, software y la prestación de servicios en el área de computación y telecomunicaciones; podrá dedicarse el arrendamiento civil, explotación y administración de bienes muebles, maquinarias para la construcción, industria, agricultura, ganadería, minería; la compañía podrá industrializar todo tipo de productos agrícolas, de mar, artesanías, maquinaria agrícola y para la construcción vehículos livianos y pesados, productos textiles, plásticos, de papel, ganaderos, forestales, etc.; mantenimiento y comercialización de maquinaria, equipos y estructuras metálicas para la industria, hospitales, instalaciones para la acuicultura, pesca, agrícolas, ganaderas, pecuarios y de educación y demás infraestructura a fin de dar cumplimiento a este propósito; a la compra, venta, corretaje de bienes muebles e inmuebles en general que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, casas comerciales, agencias, talleres o plantas en cualquier lugar de la república o en el exterior. La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, sistemas de transporte, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, equipos eléctricos y electrónicos, turbinas, generadores, reactores, sus partes y piezas productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos. **Sexto.-** La importación exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño de todo tipo de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materiales primas, papelería e implementos de oficinas, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles. **Séptimo.-** Brindar servicios de asesoría, análisis, diseño, desarrollo, implementación de proyectos informáticos, de cualquier clase o naturaleza, referentes a cualquier campo o área del obrar humano; importar y exportar partes, piezas y accesorios de computación, compra, venta, permuta de equipos de computación sean estos de marca o clones, pudiendo aquellos ser armados de acuerdo a las necesidades específicas de los clientes; realizar mantenimiento preventivo y correctivo de hardware, actualización de hardware y software, instalación de redes; implementar y desarrollar Web Sites, e- business; proveer servicios de internet, explotación y transmisión de voz

sobre IP, brindar cursos de capacitación; rentar equipos informáticos, tecnológicos, eléctricos, electrónicos o afines, necesarios para la cobertura de eventos de cualquier naturaleza o clase, previa autorización del órgano de control. **Octavo.** - Toda actividad que sea necesaria para el cumplimiento de los objetos arriba mencionados y en forma especial, sin que esta enumeración sea taxativa: **(uno)** la adquisición y explotación de muebles, inmuebles y/o cualquier otro tipo de activos; **(dos)** la participación en otras compañías que tengan objetos sociales similares o relacionados y **(tres)** la administración de dichas compañías. Podrá a su vez intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer obligaciones, acciones o participaciones, aportar capitales a las mismas, representar a compañías nacionales o extranjeras. Asimismo, podrá suscribir actos o contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales, administrativos, permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social, con empresas privadas, públicas, semipúblicas, nacionales, extranjeras a intervenir en licitaciones y concursos y en general toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Artículo 5.- Transformación, fusión y escisión. La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como ser escindida en otra u otras sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. -

ARTÍCULO 6.- Del capital social y sus participaciones. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 10.000), dividido en diez mil (10.000) participaciones ordinarias, nominativas e indivisible de un valor nominal de un dólar (USD 1) cada una.

Artículo 7.- Participaciones. - Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. De existir varios copropietarios de una sola participación, estos constituirán un procurador común; si lo copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquier de ellos. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo ciento siete de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.

Artículo 8.- Aumento de Capital. - La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados en el artículo ciento cuarenta (140) de la Ley de Compañías. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en Junta General.

Artículo 9. - Reducción de Capital. - La reducción de capital deberá ser aprobado por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa a la liquidación de su aporte.

Artículo 10.- Fondos de Reserva. - La compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menor, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario este se elevará hasta el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte del este artículo, el cual también se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, previo las deducciones forzosas que por ley se deben completar, conforme lo establece el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.

Artículo 11.- Responsabilidades de los Socios. - La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -

Artículo 12.- El gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Directorio, el Presidente y el Gerente General. La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

Artículo 13.- Junta General. - La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarios para el cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente conferido.

Artículo 14.- Atribuciones y Deberes. - Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

- a) Designar a los miembros del Directorio principales y suplentes por un periodo de tres años;
- b) Designar Auditores Externos y removerlos de sus cargos; así como elegir al liquidador o liquidadores de la Compañía;
- c) Fijar los honorarios de los directores y auditores externos. Para el caso de los auditores externos podrá delegar esta atribución al directorio;
- d) Conocer y aprobar cada año, durante el mes de marzo, el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y auditores externos y los balances generales;
- e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías;
- f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de este Estatuto, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
- h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios vía aumento de capital;
- i) Acordar la exclusión del o los socios por las causas previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
- j) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario;
- k) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, cambio de objeto social, fusión, escisión, disolución anticipada, liquidación, la prórroga o disminución del plazo y la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación;
- l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral;

- m) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo.
- n) Resolver los asuntos que como órgano supremo de la compañía específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste con la respectiva convocatoria. e

Artículo 15.- Junta General Ordinaria.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente los siguientes asuntos, sin perjuicios de los que expresamente se señale en la respectiva convocatoria a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades y, c) Proceder llegado el caso a la designación de auditores externos, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.

Artículo 16. – Junta General Extraordinaria - La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fue convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.

Artículo 17.- Juntas Universales. - A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta respectiva, expresado, bajo sanción de nulidad, que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo 18 – Convocatorias a Reuniones. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte (120) de la misma ley. La convocatoria en la que constará la fecha de la misma, el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio y al último domicilio registrado en los libros sociales de la compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni al de la reunión.



Artículo 19. – Quórum y Votación Requerida. – Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considera legalmente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera que fue el capital social que represente, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por una mayoría simple de socios presentes, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.

Artículo 20.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria de la junta general se considera válidamente constituida con asistencia del número de socios presentes, advirtiéndose del particular en la convocatoria que se haga, conforme estipulado en el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de Compañías. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria.

Artículo 21.- Actas y Expedientes de Juntas. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala este Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocido por la Junta General.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las Decisiones. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías.

Artículo 23.- Integración y forma de designación del Directorio. - El directorio de la Compañía estará regulado y regido por el presente Estatuto Social. El Directorio estará integrado, según lo determine la Junta General, por un número fijo impar de entre tres (3) a cinco (5) miembros de Directores Principales y los respectivos Suplentes. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General, por mayoría simple, para un período de dos (2) años, podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros del directorio deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona de reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio profesional; b) No estar enrolado en el servicio público con relación de dependencia y remuneración permanente; c) No estar incurso, como parte procesal, en un proceso judicial o arbitral que pueda poner en peligro la reputación de la sociedad; d) No desempeñar cargo o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras de la sociedad; e) No estar incurso en prohibiciones constantes en la Ley, Reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de no asistencia de uno o varios Directores Principales podrá convocarse al correspondiente Director Suplente. En caso de ausencia definitiva de uno a varios Principales, se principalizarán sus respectivos Directores Suplentes. Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus cargos por decisión de la Junta General de Socios, por mayoría simple.

El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente del Directorio o el Vicepresidente del Directorio, o a pedido de por lo menos dos de sus Directores, sin embargo, podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar si concurren todos los Directores Principales y resolvieren efectuar sesión de Directorio y así mismo decidieron por unanimidad aprobar el Orden del Día. El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio o por la persona que el Directorio, por mayoría simple de los Directores presentes, elija para el efecto. El secretario del Directorio será el Vicepresidente del Directorio de la compañía o la persona que el Directorio, por mayoría simple de los Directores presentes, elija para el efecto.

La sesión de Directorio se constituirá válidamente si se encuentran presentes la mitad más uno de los Directores Principales o sus respectivos suplentes, debidamente convocados. El Secretario del Directorio estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente y Vicepresidente del Directorio. El Directorio tomará decisiones por mayoría simple de votos de los directores presentes.



Artículo 24.- Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Elegir entre los Directores Principales al Presidente y Vicepresidente del Directorio para el periodo de un año;
- b) Elegir y nombrar al Gerente General y Presidente y fijar su remuneración;
- c) Dirigir, supervisar, evaluar y vigilar la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma, a fin de establecer las directrices que deberá seguir la Gerencia General;
- d) Conocer y aprobar la estructura organizacional de la Compañía;
- e) Conocer y aprobar el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual y los Estados financieros. Estos últimos serán presentados a la Junta General de Socios para su aprobación, con las observaciones del Directorio, si las hubiere;
- f) Dictar los reglamentos internos que se requieran, siempre que no corresponda hacerlo a la Junta General;
- g) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General o al Gerente General y Presidente de la compañía;
- h) Resolver sobre el establecimiento de oficinas o sucursales en otras ciudades del Ecuador y del extranjero;
- i) Aprobar aquellos gastos que no hubieren sido aprobados en el Presupuesto Anual de la compañía;
- j) Autorizar al Gerente General o al Presidente para que adquieran bienes que no conste su adquisición señalada en el Presupuesto Anual de la compañía aprobado para el período en que se requiera realizar la adquisición. De igual manera se requerirá aprobación para que el Gerente General o el Presidente enajene, comprometa o grave bienes inmuebles de la Compañía;
- k) Conformar con participación de sus miembros y, de ser necesario con asesores externos, las comisiones de soporte para la administración y para auditoría y control que sean necesarias;
- l) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
- m) Las demás facultades y atribuciones señaladas en la ley y el presente estatuto. En el evento de que la ley aplicable determine que para perfeccionar una de estas resoluciones se requiera necesariamente de la autorización de Junta General, el Directorio deberá someter a consideración de esta última la resolución que hubiere adoptado.

Artículo 25.- Atribuciones del Presidente del Directorio: El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio para un período de un año y podrá ser indefinidamente reelecto. El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de Directorio y tendrá en general, las facultades y deberes que le señalen la ley y el estatuto social.

Artículo 26.- Atribuciones del Vicepresidente del Directorio. - El Vicepresidente del Directorio será elegido por el Directorio para un período de un año y podrá ser indefinidamente reelecto. El Vicepresidente del Directorio reemplazará el Presidente del Directorio en los casos de ausencia o falta temporal o definitiva de éste.

Artículo 27.- Del Presidente. - El presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por el Directorio de la Compañía y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que puede ser indefinidamente reelegido.

Artículo 28.- Atribuciones y deberes del Presidente. - Las atribuciones y deberes del presidente son:

- a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios y del Directorio de la compañía;
- b) Presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de este estatuto;
- e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones;
- f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades;
- g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen el valor equivalente a doscientos mil dólares;
- h) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General

Artículo 29.- Del Gerente General. - EL Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por el Directorio y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

Artículo 30.- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General y del Directorio de la compañía;

- c) Realizar todo clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines;
- d) Presentar dentro de los 60 días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera, Deberá presentar también los balances parciales que requiera la Junta General;
- e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de la Juntas General y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía;
- f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;
- g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización del Directorio;
- h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;
- i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;
- j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimientos de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;
- k) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías;
- l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo dispone el artículo séptimo de este Estatuto;
- m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el estatuto y la Junta General.

Artículo 31.- Prohibiciones del Gerente General. - Es prohibido al Gerente General: **a)** Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía; **b)** Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; **c)** Comprometer activos o recursos de la compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos, para garantizar obligaciones de terceros, ajenas a la misma; y, **d)** Las demás que establezcan la ley.

Artículo 32. - Responsabilidades.- El Gerente General es solidariamente responsable para la compañía y terceros: **a)** De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; **b)** De la existencia real de los dividendos declarados **c)** De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; **d)** Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales y

Directorio, y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo y del Directorio o las estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a los dispuesto en el artículo ciento veinte y tres (123) y demás pertinentes de la ley de compañías.

Artículo 33. – Extinción de Responsabilidad.- Cesará la responsabilidad del Gerente General frente a la compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: **Uno.**- Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos y **Dos.**- Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de la responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueron notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General.

CAPITULO CUARTO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS:

Artículo 34. Fiscalización. - En lo relativo con la fiscalización de la compañía la Junta General nombrará un COMISARIO, socio o no para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la compañía, el mismo que será económicos y contables de la compañía, el mismo que será presentado anualmente ante la Junta General de Socios, el Comisario ejercerá dicho cargo por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto. Se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
<u>1er</u> copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 27 OCT. 2017



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 002-001-000000603



20171701005001598

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701005001598

MATRIZ	
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOJA: 00123518

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791767756001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701006P05241

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 3000-DP17-2017-MP

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA

QUINTA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma Parcial y Codificación Integral de Estatuto**, celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Quito, Abogada Tamara Garcés Almeida, el veinte y siete de octubre del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA., celebrada el siete de febrero del dos mil uno, ante el Doctor Luis Humberto Navas Dávila, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número 3000-DP17-2017-MP, de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a siete de noviembre del dos mil diecisiete. (r.h.z.)

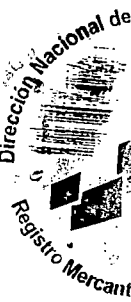


Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

Notaria Tercera del Cantón Quito.

ENCARGADA DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	55557
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5285
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1801809078	MOLINA ROJAS LUIS FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /27/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MOLINA ROJAS MOLINARO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1192 TOMO 132 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30/03/2001.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

